

de administracion o de la persona que anombro para que le  
 dare las ordenes que fueren necesarias Remitiendo su prosediendo por  
 quenta y riesgo del dho Juan perez para lo que toca a lo que  
 prosediendo y que prosediere de las dhas rras de uyn de y guano en  
 mi dno. apoder del dho manuel Lopezarias a qñ tiempo  
 ra enombro por depositario para ello sin que por ningun  
 forma por Com. se diuiera Cosa alguna del dho valor asient  
 las pastos. de dhas aforos como en dhas algunas de suar nien to por  
 precios. y necesarios que sean por que lo que importare por que n  
 da. del dho alendador se an de haver del valor que importare  
 las demas rras quedando libre lo que sea de udare de qñ que n  
 diete principio a la nueva forma de los derechos de uyn de y rras  
 quatro millones para Remitir lo apoder del dho depositario  
 desde donde se de tribuyra segun y en la forma que se nien to  
 uiere por sumag. y dhas señores Concañidad, que en las dhas  
 ciudades. villas y lugares donde no uieren administrador  
 de los dhas d. servicios nombrados por dho alendador opo  
 nis nombradas por ellos en cada uno de los lugares. de uyn de y rras  
 lido las justicias ordinarias como queda referido cumpliendo  
 y decubren lo contenido en este despacho y al leuador de l d. se  
 pagaran de lo prosediendo de dhas. servicios de millones. lo que a  
 ua de repartido en el y tenorarios sin le de tener mas tiempo  
 de dos oras. poniendo por fees al pie la dhas notificacion y parte  
 ga para que lo trayga ante mi dno en la ciudad de murcia a n  
 a treynta de marzo de mill e nscien e no e cinquenta e n  
 nueue años. = Licenciado Don Sebastian un fante por n  
 mandado Francisco Rodriguez. =

y tenerario de los lugares. a donde se n trayga a el barlado de  
 la d. cedula de la nueva forma de cobranca de las d. rras especies  
 de uyn de y guano y a haver notorio de l despacho que a por m  
 Cauera de la uyn de y lo que se le ca de pagar en cada lugar a el  
 no de claus por su n. p. on y Francisco  
 la ciudad de sar agenas de n. =  
 El lugar de fuen de el llamo pagara de n  
 ciudad de lorca pagara de n e y qñ a d  
 la uilla de la l m. arron pagara de n e l

120  
 240  
 100

